EXPEDIENTE N° 300605-2026-012519

Cutervo, 04 de noviembre de 2026

FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CUTERVO

Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdias FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2026 12:03 p. m.

ACUERDO DE CONCEJO N° D78-2026-MPC/ALC.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

La **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, de fecha 07 de octubre de 2026**; la **Solicitud S/N, registrada con Expediente N.° 300605-2026-012519**, de fecha 21 de mayo de 2026, el **Informe N.° D184-2026-MPC-GDTI-SGDT/JLLL**, de fecha 01 de setiembre de 2026, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Territorial; la **Carta N.° D317-2026-MPC-GDTI/SGDT**, de fecha 02 de setiembre de 2026; el **Informe N.° D874-2026-MPC/OGAJ**, de fecha 22 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; la **Resolución de Alcaldía N.° 1155-2022-MPC/A**, de fecha 13 de diciembre de 2022; y, el debate desarrollado por los miembros del Concejo Municipal respecto a la solicitud de actualización y ratificación del citado acto administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de reforma constitucional correspondientes, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que reconoce dicha autonomía en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 39 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41 de la citada norma establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 4 del artículo 20 de la Ley N.° 27972 establece como atribución del alcalde proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos; asimismo, corresponde al alcalde ejecutar los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal, conforme a las atribuciones establecidas en la citada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, establece los principios que rigen la actuación administrativa, entre ellos, los principios de legalidad,

V° B°
Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdias FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 04/11/2026 12:02 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por DIAZ GARCIA Damian Miguel FAU 20174691267 soft
SEDE - OGDACGD - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 04/11/2026 11:28 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **DIAAPC**

debido procedimiento, razonabilidad, imparcialidad, verdad material y eficacia, los cuales deben observarse en toda actuación de la Administración Pública;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 201.2 establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. En ese sentido, cualquier actualización o rectificación de un acto administrativo debe encontrarse debidamente sustentada y respetar los límites establecidos por la normativa vigente, no pudiendo utilizarse la rectificación para modificar aspectos sustanciales del acto administrativo;

Que, el artículo 4 de la Ley N.° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, establece las competencias de las entidades responsables del proceso de formalización de la propiedad informal. Asimismo, su numeral 4.2, conforme a las modificaciones normativas introducidas por la Ley N.° 31560, contempla la intervención de las municipalidades provinciales y distritales en la planificación, organización y coordinación de los procesos de formalización de la propiedad informal, dentro de sus respectivas competencias y circunscripciones territoriales;

Que, asimismo, la Ley N.° 31056 establece disposiciones para la ampliación de los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y contempla, en su artículo 10, las competencias de COFOPRI para declarar la prescripción adquisitiva y regularizar el tracto sucesivo, mediante procedimientos y declaraciones masivas, en los supuestos y condiciones previstos por dicha norma; por lo que las actuaciones de formalización predial deben desarrollarse respetando las competencias legalmente asignadas a cada entidad;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N.° 1155-2022-MPC/A**, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Cutervo resolvió aprobar la adjudicación del bien inmueble ubicado en el centro poblado Cutervo, Jr. América, lote 11, manzana 197, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, inscrito en la Partida Registral N.° P36017046 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Zona Registral N.° II, Sede Chiclayo, Oficina Registral Chota, a favor del beneficiario **PEDRO LEYVA MALDONADO**, identificado con DNI N.° 27247762, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la referida resolución;

Que, mediante **Solicitud S/N, registrada con Expediente N.° 300605-2026-012519**, de fecha 21 de mayo de 2026, el señor PEDRO LEYVA MALDONADO solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía N.° 1155-2022-MPC/A, de fecha 13 de diciembre de 2022, requiriendo que su situación jurídica respecto del predio ubicado en el Jr. América, manzana 197, lote 11, sea atendida mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante **Informe N.° D184-2026-MPC-GDTI-SGDT/JLLL**, de fecha 01 de setiembre de 2026, el asistente de la Subgerencia de Desarrollo Territorial remite la evaluación técnica y verificación física del predio, efectuada en atención a la Carta N.° D589-2026-MPC/OGDACGD, respecto de la solicitud

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **DIAAPC**

de actualización de la Resolución de Alcaldía N.° 1155-2022-MPC/A; señalando, entre sus principales conclusiones, lo siguiente:

- **8.1.** De la revisión de los antecedentes que obran en el Expediente MAD3 N.° 300605-2026-012519, se verifica que el administrado PEDRO LEYVA MALDONADO, identificado con DNI N.° 27247762, solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía N.° 1155-2022-MPC/A.
- **8.2.** La documentación administrativa revisada identifica como predio materia de evaluación el inmueble ubicado en el Jr. América, manzana 197, lote 11, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.
- **8.3.** En atención a la Carta N.° D589 y al documento de derivación correspondiente, la Subgerencia realizó la evaluación técnica solicitada, efectuándose la verificación física del predio conjuntamente con el administrado.
- **8.4.** Como resultado de la diligencia de campo, se constató la posesión efectiva del área, conforme consta en el Acta de Verificación de Posesión.
- **8.5.** Durante la diligencia no se registró oposición in situ al acto de verificación.
- **8.6.** La evaluación efectuada se encuentra limitada a la constatación física, ocupación, posesión y situación territorial del predio, dentro del ámbito de las competencias técnicas de dicha Subgerencia.
- **8.7.** La evaluación técnica no implica la actualización, modificación, rectificación ni emisión de una nueva Resolución de Alcaldía N.° 1155-2022-MPC/A, por cuanto dicha determinación excede el objeto de la actuación técnica.
- **8.8.** En consecuencia, corresponde remitir el informe y el expediente al área u órgano competente, a efectos de que, dentro del marco de sus atribuciones, efectúe la evaluación administrativa y/o legal correspondiente respecto de la solicitud presentada.

Que, del contenido del citado informe técnico se advierte que la Subgerencia de Desarrollo Territorial ha cumplido con efectuar la verificación física del predio, constatando la posesión efectiva del área por parte del administrado y dejando constancia de que no se registró oposición durante la diligencia; sin embargo, precisa expresamente que dicha actuación tiene naturaleza estrictamente técnica y no constituye pronunciamiento administrativo de actualización, modificación o rectificación de la Resolución de Alcaldía materia de evaluación;

Que, mediante **Carta N.° D317-2026-MPC-GDTI/SGDT**, de fecha 02 de setiembre de 2026, la Subgerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Cutervo traslada el Informe N.° D184-2026-MPC-GDTI-SGDT/JLLL, elaborado en atención a la Carta N.° D589-2026-MPC/OGDACGD, mediante la cual se solicitó la evaluación técnica correspondiente, para conocimiento y fines pertinentes del órgano competente;

Que, mediante **Informe N.° D874-2026-MPC/OGAJ**, de fecha 22 de setiembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que debe considerarse el contenido del informe emitido por la Subgerencia de Desarrollo Territorial, particularmente su análisis y conclusiones, por corresponder a dicha unidad orgánica la evaluación técnica de la materia; asimismo, precisa que la Oficina General de Asesoría Jurídica no emite pronunciamiento sobre el fondo de la solicitud, por cuanto la evaluación y sustentación técnica corresponde a la unidad orgánica competente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **DIAAPC**

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda que el Subgerente de Desarrollo Territorial sea convocado a la Sesión de Concejo Municipal, a efectos de efectuar la sustentación técnica del asunto, exponiendo los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el informe emitido por dicha Subgerencia, así como absolviendo las consultas que formulen los miembros del Concejo Municipal;

Que, en atención a los antecedentes administrativos y técnicos que obran en el expediente, corresponde al Concejo Municipal evaluar la solicitud presentada, teniendo presente que la Resolución de Alcaldía N.° 1155-2022-MPC/A constituye un acto administrativo emitido con anterioridad y que la pretensión del administrado debe ser atendida respetando los principios de legalidad, seguridad jurídica, verdad material y debido procedimiento; por tanto, la ratificación que se adopte no debe entenderse como una modificación de la identificación del predio, de su titularidad, de sus características físicas ni de los derechos inscritos en los Registros Públicos;

Que, resulta necesario precisar que la verificación física de la posesión constituye un elemento técnico de evaluación dentro del expediente administrativo, pero no sustituye la calificación registral, no acredita por sí sola la inexistencia de derechos de terceros y tampoco constituye un pronunciamiento definitivo sobre la titularidad registral del inmueble; en consecuencia, toda actuación posterior de formalización deberá sujetarse a la documentación técnica, legal y registral correspondiente;

Que, de la revisión de los antecedentes puestos a consideración del Pleno del Concejo Municipal, se advierte que la Resolución de Alcaldía N.° 1155-2022-MPC/A identificó expresamente al beneficiario y al inmueble materia de adjudicación, encontrándose individualizado el predio mediante su ubicación, manzana, lote y partida registral; por lo que corresponde que la decisión del Concejo Municipal se circunscriba a ratificar el contenido del referido acto administrativo, siempre que se haya verificado previamente que no existe contradicción con la información registral vigente ni afectación de derechos de terceros;

Que, en **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de octubre de 2026**, luego de la exposición de los antecedentes administrativos, la sustentación técnica correspondiente, el análisis y debate efectuado por los miembros del Concejo Municipal, y teniendo en consideración los informes que forman parte del expediente, el Pleno del Concejo Municipal acordó POR **UNANIMIDAD ratificar la Resolución de Alcaldía N.° 1155-2022-MPC/A**, de fecha 13 de diciembre de 2022, respecto de la adjudicación del inmueble ubicado en el Jr. América, manzana 197, lote 11, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, inscrito en la Partida Registral N.° P36017046, a favor de PEDRO LEYVA MALDONADO, identificado con DNI N.° 27247762;

Que, estando a los considerandos expuestos, a los antecedentes que obran en el Expediente N.° 300605-2026-012519, al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno del Concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **DIAAPC**

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la **Resolución de Alcaldía N.° 1155-2022-MPC/A**, de fecha 13 de diciembre de 2022, mediante la cual se aprobó la adjudicación del bien inmueble ubicado en el Jr. América, manzana 197, lote 11, del distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, inscrito en la Partida Registral N.° P36017046 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Zona Registral N.° II, Sede Chiclayo, Oficina Registral Chota, a favor del beneficiario **PEDRO LEYVA MALDONADO**, identificado con DNI N.° 27247762, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ratificación dispuesta en el artículo primero tiene por finalidad expresar la conformidad del Concejo Municipal respecto del contenido de la Resolución de Alcaldía N.° 1155-2022-MPC/A, manteniéndose vigentes sus disposiciones originales, sin que ello implique una nueva adjudicación, modificación de la titularidad registral, rectificación de errores materiales o sustanciales, modificación de las características físicas del predio ni afectación de derechos de terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que cualquier rectificación o actualización de la Resolución de Alcaldía N.° 1155-2022-MPC/A deberá sustentarse en la documentación pertinente y tramitarse mediante el acto administrativo que corresponda, observando los requisitos y límites establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar los elementos sustanciales del acto original mediante una simple rectificación.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**, para firmar minuta y escritura pública de adjudicación del predio ante el Notario Público.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que los gastos notariales, registrales y demás costos que legalmente correspondan para la formalización de la adjudicación serán asumidos por el beneficiario, siempre que dicha obligación se encuentre prevista en la normativa aplicable o en las condiciones del procedimiento de adjudicación, sin perjuicio de las exoneraciones que pudieran corresponder conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo, así como a las partes descritas en el artículo primero, para su debido cumplimiento .

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS
Alcalde
ALCALDÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **DIAAPC**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **DIAAPC**